

Resolución Directoral Regional

N° 74 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 22 FEB 2022

VISTO:

El Memorando N°15-2022-GRSM/DRSAM de fecha 15 de febrero de 2022 y el Informe Técnico N° 005-2022-GRSM/DRSAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE, de fecha 14 de febrero de 2022; sobre pago de reintegro de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a **AUGUSTO SÁNCHEZ VELA** y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N°518-2019-GRSM/DRSAM de fecha de fecha 30 de diciembre de 2019; se resuelve otorgar el pago de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 74/100 NUEVOS SOLES (S/ 479.74) al pensionista **AUGUSTO SÁNCHEZ VELA**; equivalente a cuatro remuneraciones totales en razón al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su Señora Esposa quien en vida fuera Mari Paredes Flores de Sánchez, ocurrido el 23 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución N°7 de fecha 26 de noviembre de 2021; confirma la sentencia, contenida en la Resolución N°4 del 27 de agosto de 2021 del Expediente Judicial 00221-2020-0-2208-JR-LA-01 de la Sala Descentralizada de Tarapoto; y ordena que la entidad demandada, cumpla en el plazo de diez días, con emitir una nueva resolución administrativa en la que se disponga el pago de reintegro de los subsidios de luto y gastos de sepelio, a favor del demandante a razón de dos remuneraciones totales o íntegras por cada concepto por fallecimiento de su cónyuge Mari Paredes Flores, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, Sin costas ni costos.

Que, atendiendo al mandato judicial, según Resoluciones N°7 de fecha 26 de noviembre de 2021 y N°4 del 27 de agosto de 2021; y siendo que el subsidio por luto y gastos de sepelio se encuentra regulado por lo dispuesto en el artículo 144 y 145 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Tribunal Constitucional en reiterada y uniforme jurisprudencia, ha señalado que de acuerdo con los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, para el cálculo de los subsidios por fallecimiento del servidor y familiar directo por gastos de sepelio se debe utilizar como base de referencia la denominada remuneración total.

Que, bajo ese contexto se procede a realizar el cálculo respectivo para el pago de reintegro a favor del Pensionista **AUGUSTO SÁNCHEZ VELA** que equivale a cuatro remuneraciones totales o íntegras por subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora Esposa Mari Paredes Flores, acaecido el 23 de noviembre de 2019; para ello se toma como referencia la boleta de pago de pensiones del mes de noviembre de 2019;

Que, para el cálculo de intereses legales laborales, se toma en cuenta lo que está normado en el artículo 3° de la Ley N°25920 que menciona: "el interés legal laboral se devenga sobre el monto adeudado a partir del día siguiente de vencida la obligación hasta el día de pago";



Resolución Directoral Regional

N° 74 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

22 FEB 2022

Que, atendiendo al mandato judicial, así como a lo dispuesto por el Director de Operaciones, personal del Área de Recursos Humanos de la Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, ha emitido el Informe Técnico N°005-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE de fecha 14 de febrero de 2022 el cual se constituye en parte integrante de la presente resolución, dando cuenta de lo que le corresponde **PAGAR**, por mandato judicial al Pensionista don **AUGUSTO SÁNCHEZ VELA**, respecto al principal como a los intereses legales, por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 22/100 SOLES (S/ 2,689.22);

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política, es principio de la función jurisdiccional el que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni recortar su ejecución; asimismo el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial corrobora que no se puede dejar sin efecto resoluciones con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/GR de fecha 10 de setiembre de 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional N°319-2021-GRSM/GR, de fecha 29 de diciembre de 2021 y demás normas conexas; contando con el visto bueno de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Director de Operaciones Agrarias y Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa y Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de **AUGUSTO SÁNCHEZ VELA**, Pensionista de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, el monto ascendente a **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 22/100 SOLES (S/2,689.22)**; por concepto de reintegro más intereses legales laborales de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, en cumplimiento de la sentencia judicial, la misma que tiene calidad de cosa juzgada, según se detalla en el siguiente cuadro:

Subsidio	Rem. Nov. 2019	N° Rem.	Total	Pagado con RDR N°518-2019	Reintegro	Intereses	Total Reintegro
Fallecimiento familiar directo	774.00	2	1548.00	239.87	1308.13	36.48	1344.61
Gastos de sepelio	774.00	2	1548.00	239.87	1308.13	36.48	1344.61
TOTAL REINTEGRO					2,616.26	72.96	2689.22

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Presidencia del Comité encargado del listado de priorización de obligaciones de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Sub Área de Escalafón del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín la incorporación de la presente Resolución Directoral Regional en el legajo personal del pensionista **AUGUSTO SÁNCHEZ VELA**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECCIÓN REGIONAL

